



RESOLUCIÓN No.

351740

05 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6305 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 6305 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Barrio Ciudad Montes, en la ciudad de Bogotá D.C."

Que el día diez (10) de enero de 2017, se notificó la Resolución 6305 del 28 de diciembre de 2016, al señor Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUINCENO, identificado con C.C. No. 10.260.086 de Manizales, en calidad de Representante Legal de Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivó por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que el artículo primero de la Resolución 6305 del 28 de diciembre de 2016, señala:

05 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 617

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6305 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

"ARTICULO PRIMERO:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur Barrio Ciudad Montes, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada, para brindar el servicio a Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresen al SRPA, por la presunta comisión de un delito, quienes la autoridad competente les impone esta medida, o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento o prueba en la aplicación del principio de oportunidad".

Que, la Resolución No. 6305 del 28 de diciembre de 2016, en su artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la modalidad a desarrollar por parte de la institución, conforme al Lineamiento de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*



CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

3517-0

05 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6305 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Por lo anterior se considera necesario aclarar la Resolución No. 6305 del 28 de diciembre de 2016, en su artículo primero, en el sentido que la modalidad a desarrollar por parte de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES es: *Externado Media Jornada Restablecimiento En Administración De Justicia* y no como se señaló inicialmente en la Resolución mencionada anteriormente.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aclarar, el artículo PRIMERO, de la Resolución No.6305 del 28 de diciembre de 2016 el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 9 A - 10 Sur Barrio Ciudad Montes, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada Restablecimiento En Administración De Justicia, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada, para brindar el servicio a Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA, por la presunta comisión de un delito, quienes la autoridad competente les impone esta medida, o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento o prueba en la aplicación del principio de oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No.6305 del 28 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 3517

05 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6305 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

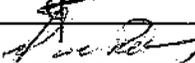
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eljana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		03/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 páginas de 4

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3517 del 05 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución 6305 del 28 de diciembre de 2016, mediante la cual se otorga Licencias de Funcionamiento a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado.

El Notificador


CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C.C. No. 10.260.086 de Manizales
ICBF


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 10.26.086 de Manizalez, en calidad de Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3517 del 5 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 6305 del 28 de diciembre de 2017 "mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la institución denominada Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3517 del 5 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Méneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

